

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

# Informe Final Departamento de Salud Municipal de Osorno

---



Fecha : 28 de diciembre de 2010

Nº Informe : **49/2010**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

C.E. N° 1539/2010  
C/REF.: 107552/2010  
RSMJ./psv./

REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
DE OSORNO.

---

PUERTO MONTT, 007657 28.12.2010

Adjunto sírvase encontrar ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones realizada en el DESAM de ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
O S O R N O

Incl. Informe N° 49 de 2010.

RTE.  
ANTECED.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**C.E. N° 1540/2010**  
**RSMJ./psv./**

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO.**

---

**PUERTO MONTT, 007659 28.12.2010**

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 49 de 2010, de esta Contraloría Regional de Los Lagos, sobre fiscalización practicada por personal de esta Sede Regional, en la citada municipalidad, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**RICARDO PROVOSTE ACEVEDO**  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE**  
**OSORNO /**  
Incl. Informe N° 49 de 2010.

RTE.  
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: 10004/2010

INFORME FINAL N° 49 DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN  
EL DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL DE OSORNO.

---

PUERTO MONTT, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional de Los Lagos para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en el Departamento de Salud Municipal de Osorno (DESAM de Osorno), que comprendió el período desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el sistema de control interno y examinar los ingresos por concepto de recuperación de subsidios por incapacidad laboral y determinados gastos efectuados por el departamento en el período auditado, de manera de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el decreto ley N° 1.263, de 1979, Orgánica de la Administración Financiera del Estado y en la Resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

En forma previa a la emisión del presente informe final, se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Osorno mediante oficio N° 7.064 de 2010, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que el departamento de salud de dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, el que fue contestado a través del oficio ordinario N° 1.296, de 2010.

AL SEÑOR  
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
**PRESENTE**  
RNE/HAC/PAV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Universo y Muestra

Durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2009, los pagos por productos farmacéuticos, materiales y útiles quirúrgicos, mantenimiento y reparación, cursos de capacitación, máquinas, equipos de oficina, equipos computacionales y periféricos, y otros, ascendieron a la suma de M\$758.937, de los cuales se examinaron pagos por un total de M\$249.759, lo que representa un 32,91% del universo.

Por otra parte, el monto total de los pagos efectuados por el DESAM de Osorno durante el año 2009, del subtítulo 21, ascendió a M\$ 4.060.502, de los cuales se examinó la suma de M\$ 458.896, lo que corresponde a un 11,3%, por concepto de pago de remuneraciones del personal durante el mes de septiembre de 2009.

## I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Del estudio de la estructura de control interno del departamento, se constataron las siguientes debilidades:

### 1. Control Interno General

a) Respecto a la labor realizada por la Dirección de Control, se comprobó que en el año 2009 y a octubre de 2010, se habían realizado cinco auditorías al Departamento de Salud. De ellas solamente se había contestado la auditoría correspondiente a la visita inspectiva al Centro de Salud Familiar Pedro Jauregui, dirigida directamente al Alcalde, sin remitir copia de la misma a la citada Dirección, por ello no se encontraban al tanto de los antecedentes aportados. Los cuatro informes de auditoría restantes se encontraban pendiente de respuesta.

En el año 2010, además, la Dirección de Control realizó controles de inventarios a las bodegas de alimentos de los cinco Centro de Salud Familiar. Los oficios en que se informó al Departamento de Salud sobre la materia, tampoco fueron contestados. Cabe señalar que la Dirección de Control, respecto de las materias auditadas en el Departamento de Salud, no había realizado actividades de seguimiento.

En su respuesta, el DESAM de Osorno adjunta los alcances y precisiones que efectuó a las auditorías de la dirección de control que se encontraban pendientes, los que se remitieron el día 14 de diciembre de 2010, con lo cual se da por subsanada la observación.

b) El Departamento de Salud no cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, vulnerando el artículo 4 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el DESAM de Osorno señala que confeccionó el documento denominado "Manual de Procedimientos de Adquisiciones" que establece los flujos que debe realizar el departamento de salud en sus procesos de compra y contratación para la provisión de bienes y servicios, el cual fue aprobado mediante el decreto exento N° 10.540, de 2010, con lo cual se da por subsanada la observación.

c) La unidad de abastecimiento del Departamento de Salud Municipal no cuenta con manuales de funciones ni de procedimientos relativos a la administración y disposición de los bienes muebles que establezcan, entre otras actividades, la forma de tomar inventarios, eliminar medicamentos e insumos dados de baja o vencidos. Tampoco cuenta con manuales respecto de la entrada, salida modificación y traslado de los bienes muebles.

En su respuesta el departamento remite el reglamento N° 161, aprobado el 1 de diciembre de 2010, que regula la incorporación de las adquisiciones de bienes muebles al patrimonio municipal; asimismo, informa que se encuentra en curso la licitación pública N° 69 destinada a proveer a la municipalidad de manuales de procedimientos, gráficas de procesos y herramientas para el mejoramiento de la gestión municipal integral. Atendidas las acciones adoptadas se da por subsanada la observación, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

d) La unidad de abastecimiento no realiza recuentos físicos de los bienes muebles de consumo tales como medicamentos e insumos quirúrgicos, entre otros.

El DESAM indica que mediante el instructivo N° 22, de 1 de diciembre de 2010, se norma la correcta forma de ingresar los bienes muebles de consumo y su respectivo recuento físico; asimismo, señala que se estableció la forma y oportunidad de los recuentos físicos mediante el punto 9 del Manual de Procedimientos de Adquisiciones, por lo cual se da por subsanada la observación. El cumplimiento del citado manual se verificará en la próxima fiscalización.

e) La unidad de abastecimiento del DESAM de Osorno se encuentra ubicada físicamente en el Centro de Salud Familiar Dr. Marcelo Lopetegui, donde cuenta con una bodega que resulta insuficiente para un adecuado resguardo de los implementos, insumos y medicamentos. Además, se verificó que se mantenían almacenadas y apiladas cajas de medicamentos en los pasillos del citado consultorio, con el consecuente riesgo de que sean sustraídos por usuarios que concurren a ese centro asistencial.

En su respuesta, el departamento de salud confirma la observación, indicando que en el proyecto de inversión denominado "Ampliación y normalización centro de salud familiar ovejería" se contempla la construcción de una superficie anexa de 165.222,5 m<sup>2</sup> destinados a bodegaje, administración y circulación de la unidad de abastecimientos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) El Departamento de Salud, no ha designado formalmente a la sección o al funcionario encargado del registro o inventario físico de los bienes muebles de uso y del sistema informático de control de los bienes muebles, en armonía con el artículo 7 del decreto supremo N° 577, de 1978, de Bienes Nacionales.

En su respuesta, el departamento adjunta el decreto N° 10.671, de 20 de diciembre de 2010, el cual nombra a los encargados de registro físico de los bienes muebles, registro físicos de equipos informáticos y encargado de la digitación de dichos registros; asimismo, designa a responsables de inventario en cada centro, atendido lo cual cabe dar por subsanada la observación.

g) Los bienes muebles de uso no tienen adosado o incorporado el número de inventario que permita su identificación.

En su respuesta el departamento de salud señala que regularizó dicha observación con la elaboración de inventarios de los Centros de Salud, para lo cual se confeccionaron las respectivas planchetas, las cuales indican su número de registro, con lo cual se da por subsanada esta observación.

h) El Departamento de Salud no cuenta con manuales operativos que establezcan las principales rutinas en materia contabilidad y remuneraciones. La falta de definición formal de los procesos internos, conjuntamente con la carencia de los respectivos manuales operativos, incide en que el Departamento de Salud no visualice potenciales riesgos asociados a dichos procesos y no se adopten controles preventivos que permitan mitigarlos.

El DESAM adjunta los manuales de operación de los módulos de contabilidad y remuneraciones proporcionados por la empresa SMC.

i) El Departamento de Salud no efectúa los descuentos por inasistencias injustificadas del personal de los establecimientos dependientes, conforme la información contenida en el control de asistencia implementado, sino que utiliza las providencias emitidas por los directores de los diferentes establecimientos de Salud.

En su respuesta el departamento de salud ratifica que durante el año 2009 no realizó descuentos al personal de los Centros de Salud, de acuerdo al registro de asistencia, en virtud que éste era revisado mensualmente por cada Director, función que fue delegada mediante Reglamento N° 141, del 15 de Junio de 2009 y que solo se efectuaron descuentos por atrasos a los funcionarios que informaron los directores de los CESFAM.

Asimismo, indica que dada la implementación en marzo de 2010 del reloj control biométrico en todas las unidades dependientes del Departamento de Salud, se confeccionó el Instructivo N° 23 de 1 de diciembre de 2010, sobre de uso de reloj control, el cual fue enviado a los establecimientos de salud a través de ordinario N° 70 de 2010. Agrega, que se emitió el ordinario N° 417,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 16 de noviembre 2010, el cual reiteró la obligatoriedad de registro de asistencia, señalándose que en caso de no registro se procederá al descuento correspondiente; a su vez, a través de ordinario N° 462, de 6 de diciembre de 2010, se requirió a todas las unidades dependientes enviar copia depurada del registro de asistencia de cada uno de los funcionarios, para ser revisada por la Unidad de Recursos Humanos, quien descontará las ausencias injustificadas y dará visto bueno para el pago de las remuneraciones.

Sobre este punto, considerando las medidas adoptadas tendientes a corregir el actual procedimiento, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que su efectividad será verificada en la próxima fiscalización.

j) Doña Ximena Acuña Mansilla, Jefa del Departamento de Salud Municipal, es quien autoriza la realización de sus trabajos extraordinarios, así como las del personal del citado departamento, lo cual excede las funciones propias de su cargo, vulnerando lo dispuesto en el número 4, del decreto exento N° 2073, de 25 agosto de 1999, toda vez que en el citado decreto se dejó establecido que las autorizaciones de solicitudes de trabajos extraordinarios y el pago de los mismos, quedan radicados en el Alcalde en ejercicio.

Cabe agregar, que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados por la autoridad respectiva, en forma previa a su ejecución. En dichos actos se debe individualizar el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca la aprobación, situación que no se cumple en el Departamento de Salud municipal fiscalizado (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.596, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Finalmente, resulta improcedente que la directora del departamento de salud municipal autorice y controle sus propias horas extraordinarias.

En su respuesta, el DESAM de Osorno adjunta el decreto N° 10.541, del 16 de diciembre de 2010, el cual regulariza la situación de doña Ximena Acuña Mansilla, solicitando ratificación al alcalde de todas las horas extraordinarias realizadas desde los meses de enero a septiembre de 2010; además, las horas extraordinarias realizadas en octubre de 2010, pagadas en las remuneraciones de noviembre de 2010, fueron autorizadas por la máxima autoridad comunal, a través del decreto N° 9.987, de 2010, en virtud de la respectiva solicitud.

Por otro parte, señala que las horas extraordinarias serán autorizadas previamente a su ejecución, para lo cual se instruyó a través de oficio N° 635, del 6 de diciembre de 2010, a todas las unidades dependientes del Departamento de Salud enviar su solicitud de horas extraordinarias para ser decretadas y el formato en que se deben solicitar.

Atendidas las acciones adoptadas corresponde dar por subsanada la observación.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Tecnologías de la Información

2.1 Estructura Organizacional

En el Departamento de Salud Municipal de Osorno no se encuentra establecida formalmente la Unidad de Informática. Dicha función la desarrolla un profesional y un técnico del área, además de los informáticos de soporte que se encuentran en los Centros de Salud de Rahue Alto, Ovejería y Pedro Jauregui.

En su respuesta el Departamento de Salud Municipal de Osorno adjunta el decreto N° 10.670, de 20 de diciembre de 2010, que designa a don José Luis García Treutler como encargado de la Unidad de Informática de dicho departamento de salud, a contar del 1 de diciembre de 2010, atendido lo cual se levanta la observación.

2.2 Control de Acceso Lógico a los Sistemas

El Departamento de Salud Municipal para el apoyo de su gestión financiera-administrativa arrienda aplicaciones informáticas desarrolladas por la empresa Sistemas Modulares de Computación Limitada (SMC). Para el apoyo a la gestión clínica-administrativa de la atención primaria de salud en los Centros de Salud Familiar arrienda el sistema de información "Red Asistencial y Enlace Nacional" (RAYEN) a la empresa "Sociedad de Ingeniería e Informática Ltda. (Saydex), en el marco del proyecto Sistema de Información de la Red Asistencial, (SIDRA) del Ministerio de Salud. Para el registro de citas de atención de urgencia en los SAPU y control de existencia de fármacos del equipo rural, usa el sistema "WebMedica", adquirido a la empresa Servicios de Ingeniería Austral S.A.; y para controlar los productos farmacéuticos y de bodega, registrando los pedidos, distribución y saldos, la unidad de abastecimiento utiliza una aplicación informática desarrollada internamente por el Departamento de Salud.

En lo que se refiere al control de acceso lógico a los sistemas antes individualizados, no se han formalizado las políticas de control que instruyan la obligación de mantener en forma confidencial la asignación de usuario y contraseña y el cambio periódico de las mismas. Las situaciones descritas precedentemente incumplen lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 83 de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia.

El artículo 37, letra g) del citado Decreto Supremo N° 83, establece que se debería entregar a los usuarios una declaración escrita de sus permisos de acceso, contar con un procedimiento formal de eliminación de usuarios, retirando inmediatamente los permisos de acceso de los usuarios a quienes cambiaron de trabajo o dejaron la organización, tener un proceso formal para revisar a intervalos regulares los permisos de acceso de los usuarios, todo lo cual no se cumple en esa Entidad Edilicia.

En su respuesta el Departamento de Salud Municipal acompaña la instrucción N° 24, de 1 de diciembre de 2010, que instruye sobre la utilización de la contraseña y acceso a los sistemas informáticos de apoyo clínico y administrativo. Adicionalmente, indica que para la eliminación de usuarios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se ha implementado un formulario de solicitud de eliminación de cuenta administrado por el Encargado de la Unidad Informática del Departamento de Salud cuando se trate del Sistema Rayen y para el caso del sistema modular SMC dicha tarea será administrada por el Departamento de Informática del municipio. Asimismo, respecto de la revisión de los permisos de acceso a los sistemas, se señala que esto se efectuará en intervalos regulares de cuatro meses. Por lo tanto, se subsanan las observaciones sobre la materia, sin perjuicio de validar su aplicación en la próxima fiscalización.

### 2.3 Control de Cambios a los Sistemas

Las observaciones que se señalan a continuación, no cumplen con lo especificado en el artículo 37, letra f) del citado decreto supremo N° 83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia.

a) Respecto del Sistema Modular SMC no existe un proceso formal y documentado referente al control de cambios aplicables a sus respectivos módulos, en el cual se establezcan procedimientos relativos a los usuarios autorizados para solicitar un cambio, identificación del software, minimización de la interrupción del negocio producto del cambio y divulgación de los cambios relevantes a los usuarios finales. Actualmente se llevan a cabo algunas de estas acciones pero de manera informal.

En su respuesta, el Departamento de Salud señala que mediante correos electrónicos se documentan los cambios efectuados al sistema y adjunta diagrama de flujo de ese tipo de solicitud. Sin embargo, no se adjuntan antecedentes que establezcan formalmente dicho procedimiento, por lo cual cabe insistir en la observación, debiendo tomarse las medidas pertinentes para que se realice un efectivo control sobre la materia observada, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

b) No existe un procedimiento establecido que asegure que la documentación del sistema se actualice cuando se complete un cambio. En efecto, los cambios son efectuados por la empresa SMC Ltda., desarrolladora y propietaria del Sistema, sin existir especificación del grado de importancia de la modificación que implique una actualización en los manuales de usuario.

Sobre el particular, no se adjuntan antecedentes respecto de la materia observada, razón por la cual ésta se reitera, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima fiscalización.

c) Para las aplicaciones WebMedica y de la unidad de abastecimiento no existen procedimientos formales y documentados de control de cambio.

En su respuesta el Departamento de Salud Municipal adjunta decreto exento N° 10302, de 3 de diciembre de 2010, que aprueba contrato de suministro de actualización, mantención y desarrollo de funcionalidades conexas del software Webmedica e Instructivo N° 25, de 1 de diciembre de 2010, que imparte instrucciones sobre el procedimiento para solicitar modificaciones al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mencionado sistema informático. No obstante, no se aportan antecedentes respecto de la aplicación utilizada por la Unidad de Abastecimiento para controlar los productos farmacéuticos y de bodega, por lo que la observación se subsana parcialmente, debiendo tomarse las medidas pertinentes para que se realice un efectivo control sobre lo señalado, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

#### 2.4 Seguridad Física

La sala de servidores no cuenta con sistema de alarmas y detección que cubran las puertas y las ventanas en caso de siniestro, detectores de humo, luces de emergencia, equipo de aire acondicionado adecuado para mantener la debida temperatura.

No se observaron publicaciones, respecto a instrucciones relativas al consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de sistemas informáticos, en contravención a lo indicado en el artículo 18 del mencionado decreto supremo N° 83.

En la sala de servidores está instalado un sistema de UPS (Uninterruptible Power Supply), pero no hay registros o no se han documentado las pruebas a dichos equipos y no se cuenta con un generador de energía de respaldo o equipo electrógeno.

Adicionalmente, la aplicación que controla los productos farmacéuticos y de bodega de la Unidad de Abastecimiento y la aplicación WebMedica, se encuentran sujetas a un alto riesgo de daño lógico y físico, como robo o hurto, por encontrarse implementadas en equipos asignados a usuarios, sin el debido resguardo.

En su respuesta el DESAM de Osorno indica que el Departamento de Informática de la Municipalidad de Osorno tiene a su cargo la sala de servidores y que ellos han establecido que en un lapso no mayor a seis meses dicha sala será implementada con las protecciones correspondientes, lo que será verificado en una próxima fiscalización. Así también, se adjunta reglamento interno sobre administración y uso de la plataforma informática municipal que establece prohibiciones respecto del consumo de alimentos sólidos o líquidos cerca de equipos informáticos, lo que igualmente será revisado en una próxima fiscalización.

Por otro lado, se señala que el Departamento de Informática de la Municipalidad de Osorno elaborará una bitácora para llevar un control de las pruebas realizadas a las UPS de la sala de servidores, lo que será validado en la próxima fiscalización.

En relación con la aplicación de la Unidad de Abastecimiento, ese Departamento de Salud manifiesta que se tomó la medida de efectuar un respaldo semanal a través de un dispositivo de almacenamiento portátil y que se comenzará la elaboración de un llamado a licitación para actualizar la plataforma tecnológica de dicho software, lo que será evaluado en una próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Control de existencias de medicamentos e insumos clínicos

3.1 Control de existencias de medicamentos e insumos clínicos vencidos

En la bodega de medicamentos e insumos clínicos que la Unidad de Abastecimiento que el DESAM mantiene en el Consultorio Dr. Lopetegui de Osorno, se comprobó la existencia de medicamentos vencidos los cuales eran almacenados en cajas distribuidas en el pasillo del consultorio antes señalado. Asimismo, se verificó que éstos habían sido rebajados del listado de saldos de medicamentos sin que se haya levantado un acta o emitido un documento en el cual se señale el detalle, la cantidad y valorización de los medicamentos eliminados.

En efecto, realizado el recuento de los productos vencidos se verificaron 14 productos por un total de \$1.184.920 (Anexo N° 1).

Asimismo, cabe hacer presente lo señalado por la encargada de dicha Unidad de Abastecimiento, referido a que en otras oportunidades, sin precisar fechas, han procedido eliminar medicamentos e insumos vencidos a través de: a) Incineración en el Hospital Base de Osorno, b) Vertedero Municipal y c) red de alcantarillado.

En la respuesta el departamento informa que realizó un levantamiento de información en relación a los medicamentos almacenados en el pasillo del CESFAM Dr. Marcelo Lopetegui, constatando tipo de medicamento, fecha de vencimiento, cantidad y valorización, en virtud de dicho procedimiento se solicitó a través de un oficio la baja de todos productos vencidos, la que se autorizó mediante el decreto N° 10.672, de 2010.

Por otro lado, señala que se elaboró el Instructivo N° 26, de 01 de diciembre de 2010, que regula la forma de eliminar medicamentos e insumos vencidos.

Atendidas las acciones adoptadas cabe dar por subsanada la observación, debiendo el departamento para efectos de llevar a cabo las eliminaciones tener presente el decreto supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

3.2 Control de existencia de medicamentos e insumos clínicos vigentes

Se efectuó un recuento selectivo de los medicamentos e insumos clínicos almacenados en la bodega de la Unidad de Abastecimiento del DESAM, tomándose una muestra de 12 productos, comprobándose diferencias en los siguientes:

DESCRIPCIÓN	SALDO SEGÚN REGISTROS	SALDO SEGÚN RECuento FÍSICO	DIFERENCIA
AMOXICILINA 500 MG	561	612	51
AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG.	805	505	(300)
CLOXACILINA SÓDICA 500 MG.	12.800	13.800	1.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ALUMINIO HIDRÓXIDO GEL 6% FCX 250	588	568	(20)
TUBO CITRATO T/CELESTE	270	235	(35)
TUBO EDTA T/LAVANDA	1.000	1.400	400

Respecto de los dos últimos productos se determinó la diferencia al realizar el recuento de los productos vencidos versus los vigentes.

En su respuesta, el departamento de salud señala que las diferencias se debieron a errores en el proceso, ya sea por salidas físicas sin registrar en el sistema o por rebajas electrónicas que no se materializaron en una entrega; además remite la documentación que ajusta los saldos. Al respecto, corresponde que se adopten las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

### 3.3. Control de existencia de medicamentos e insumos clínicos en el consultorio de Pampa Alegre.

Realizado un seguimiento a la guía de despacho N° 18.688 de 20 de octubre de 2010, emitida por la Unidad de Abastecimiento hacia el consultorio de Pampa Alegre, relacionado con la recepción e ingreso a la bodega de farmacia de dicho consultorio, se determinó que ésta se encontraba contabilizada en el listado de artículos en su totalidad.

En efecto, en dicha dependencia se tomó el saldo al 10 de noviembre de 2010, más el ingreso de la mencionada guía de despacho y las entregas de los medicamentos solicitados, cuyo total concordaba con el saldo final al día de la fecha de la toma de inventario y recuento físico.

Sin embargo, tomada una muestra adicional de medicamentos controlados, se determinó un faltante de 6 comprimidos de clonazepam de 2 mg., sin obtenerse explicación de dicho faltante.

En su respuesta al preinforme el departamento de salud señala que la diferencia se debió a que no se digitó correctamente la dosis entregada a un paciente, atendido lo cual se procedió a reintegrar la cantidad que figuraba como faltante. Al igual que el punto anterior, corresponde que se adopten las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE INGRESOS DEVENGADOS POR RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL.

Para el control de estos ingresos, el DESAM Osorno utiliza un sistema informático arrendado a la empresa SMC Ltda., donde se ingresa la información al módulo de licencias médicas. Acorde al citado registro, se muestra un saldo no pagado por las instituciones de salud previsual por concepto de reembolsos de subsidios de incapacidad laboral al 31 de diciembre de 2009, de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$36.567.179, el que se desglosa por institución de salud, conforme el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	VALOR CALCULADO POR SISTEMA SMC DESAM al 31.12.2009	VALOR PAGADO POR ISAPRE al 31.12.2009	DEUDA REGISTRADA al 31.12.2009
BANMEDICA	\$ 304.346	\$ 109.842	\$ 194.504
COLMENA GOLDEN CROSS	\$ 16.955.021	\$ 4.452.874	\$ 12.502.147
CONSALUD	\$ 1.554.895	\$ 36.174.536	\$ (34.619.641)
CRUZ BLANCA	\$ 10.353.131	\$ 4.897.639	\$ 5.455.492
MASVIDA	\$ 61.935.424	\$ 49.700.945	\$ 12.234.479
VIDATRES	\$ 11.125.874	\$ 7.658.135	\$ 3.467.739
FONASA	\$ 65.497.277	\$ 28.164.818	\$ 37.332.459
Total	\$ 167.725.968	\$ 131.158.789	\$ 36.567.179

Por otra parte, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se registra como ingreso percibido la suma de las tres últimas liquidaciones y no el efectivamente pagado por la ISAPRE, afectando el saldo real de la deuda que entrega el sistema. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

Nombre	Rut	Isapre	Licencia	Días	Valor calculado por Sistema SMC	Subsidio Ingresado en el Sistema SMC
Quevedo Ludwig Roberto Guillermo	6972335-7	CONSALUD	20257325	3	0	2.146.757
Ojeda Díaz Marcia Carmen	7529784-K	CONSALUD	23718700	2	0	1.833.830
Gómez Prussing María Soledad	8300433-9	CONSALUD	24020094	5	51.410	4.544.706
Maldonado Soto Ximena Alejandra	9234578-5	CONSALUD	22845445	5	67.490	2.959.948
Díaz Miranda Francisco Alejandro	10294077-6	CONSALUD	23012981	2	0	1.639.592
Díaz Miranda Francisco Alejandro	10294077-6	CONSALUD	20442981	1	0	1.694.654
Díaz Miranda Francisco Alejandro	10294077-6	CONSALUD	23717916	5	37.912	1.694.654
Díaz Miranda Francisco Alejandro	10294077-6	CONSALUD	20442771	3	0	1.915.524
Leyton Mayorga Ivis Karina	12717074-6	CONSALUD	24961583	2	0	1.855.216
Leyton Mayorga Ivis Karina	12717074-6	CONSALUD	20442495	2	0	2.122.577
Álvarez Ruiz Jessica Alejandra	13324784-K	CONSALUD	15057826	1	0	1.590.720
Álvarez Ruiz Jessica Alejandra	13324784-K	CONSALUD	23718553	3	0	1.684.436





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Álvarez Ruiz Jessica Alejandra	13324784-K	CONSALUD	14260088	3	56.374	1.679.803
Álvarez Ruiz Jessica Alejandra	13324784-K	CONSALUD	20441722	1	0	1.671.122
Reyes Palma Daniela Alejandra	15273140-K	CONSALUD	23013444	1	0	1.655.700
Vergara Gebauer Daniela Andrea	15297264-4	CONSALUD	23718744	2	0	1.844.619

b) Registro de recuperaciones por su valor neto, sin ingresar los valores correspondientes a las cotizaciones previsionales y de salud.

Nombre	Rut	Institución	Licencia	Subsidio Registrado	Subsidio Pagado
González Proboste Ángela Eugenia	8.414.686-2	BANMEDICA	25944818	109.842	147.655

Este caso comprueba que en el sistema, el personal registró la suma de \$109.842, que corresponde a la remuneraciones netas, en circunstancias que el monto reembolsado por la ISAPRE fue de \$147.655, omitiéndose el registro de los montos de previsión y salud que totalizan \$37.813, cifra que se presenta como una deuda en circunstancias que el subsidio fue debidamente pagado por la ISAPRE BANMEDICA.

c) Registro de subsidios líquidos negativos cuando la suma de licencias continuas no superan los 3 días.

Nombre	Rut	Institución	Licencia	Días	Subsidio Calculado
Cisternas Contreras Olivia Del Carmen	5417623-6	COLMENA GOLDEN CROSS	24478355	1	2.738
Cisternas Contreras Olivia Del Carmen	5417623-6	COLMENA GOLDEN CROSS	24478356	1	-33.643

Con este caso se ejemplifica el cálculo que realiza el sistema, en relación con las licencias continuas, en este caso el sistema calculó para la primera licencia \$2.738 a recuperar, monto que corresponden a previsión y salud, descontando el día de remuneración neta que ascendía a la suma de \$36.381.

Al registrarse la segunda licencia, el sistema la considera continua, respecto de la primera, razón por la cual calculó la suma de (\$33.643), debiendo calcular \$2.738, atendido que para un día de reposo realiza dos días de descuento de remuneraciones netas.

d) Licencias duplicadas en el registro.

Nombre	Rut	Institución	Licencia	Inicio	Término	Días
Abarzúa Tejada Claudia Denisse	15688764-1	MASVIDA	19839106	10/12/2009	11/12/2009	2
Abarzúa Tejada Claudia Denisse	15688764-1	MASVIDA	19389106	10/12/2009	11/12/2009	2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Oelrich Olivares Paulina Andrea	15293829-2	COLMENA GOLDEN CROSS	21287119	09/10/2009	09/10/2009	1
Oelrich Olivares Paulina Andrea	15293829-2	COLMENA GOLDEN CROSS	212897119	09/10/2009	09/10/2009	1
Uribe Cárdenas Pilar Soledad	13116980-9	COLMENA GOLDEN CROSS	23718774	18/05/2009	18/05/2009	1
Uribe Cárdenas Pilar Soledad	13116980-9	COLMENA GOLDEN CROSS	237118774	18/05/2009	18/05/2009	1
Fernández Martínez María Eliana	9163841-K	CRUZ BLANCA	25884554	15/09/2009	16/09/2009	2
Fernández Martínez María Eliana	9163841-K	CRUZ BLANCA	28554554	15/09/2009	16/09/2009	2

Los casos anteriores ejemplifican que en el registro existen licencias duplicadas, es decir, se ingresaron dos veces por un error en la digitación en el número del documento.

En atención a lo anteriormente expuesto, si bien el Departamento de Salud, cuenta con un sistema de información para el control de los subsidios por licencias médicas, el mismo a la fecha presenta las debilidades antes descritas, por lo cual la cifra registrada no tiene sustento, correspondiendo su depuración, de tal forma de que se informe la deuda real que mantienen las ISAPRES y FONASA con el citado departamento.

En su respuesta, el departamento de salud ratifica las situaciones descritas, informando que se subsanaron en el sistema los registros que fueron indicados en el preinforme, y que se inició el proceso de regularización de todos los ingresos al sistema mal digitados. Sin embargo, para regularizar dicha situación y obtener la deuda real, se requerirá de un mayor plazo de envío de la información.

Atendida la respuesta cabe reiterar la observación hasta que el departamento subsane las debilidades representadas del sistema y el mismo reporte la deuda real de las instituciones de salud, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

Por otra parte, en dicho periodo se determinó que las licencias médicas que presentaban la calidad de reducidas o rechazadas al 2 de noviembre del 2010, totalizaban la suma de \$15.066.578, las cuales se encontraban en diferentes estados de apelación por parte de los funcionarios, sin que se hubieran efectuado los descuentos remuneratorios pertinentes, vulnerando lo dispuesto en el artículo 63° del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional (Aplica dictámenes N°s. 54.576 de 2009 y 38.785 de 2008 de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, el DESAM de Osorno señala que solicitó por escrito a todos los funcionarios que tuvieran sus apelaciones pendientes, hacer llegar a la brevedad al Departamento de Salud la resolución de la COMPIN. Ante lo cual 18 de ellas fueron acogidas y de las que no se recibió respuesta se procederá a descontar los días rechazados o reducidos de las remuneraciones en el mes de diciembre de 2010, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, del Decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, se comprobó que no se devengan en su oportunidad las licencias médicas, conforme lo dispone los oficios N°s 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, ambos de esta Contraloría, que contienen la Normativa del Sistema General de la Nación y los procedimientos contables para el sector público, comprobándose que éstas se contabilizan en forma simultánea con la percepción del pago por parte de la institución de salud y no al momento de generarse el derecho para el Servicio.

En su respuesta, el DESAM de Osorno adjunta un certificado de doña Ximena Acuña Mansilla, Jefe del Departamento de Salud, quien ratifica lo observado, debiendo el departamento dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los oficios N°s 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, ambos de esta Contraloría, que contienen la Normativa del Sistema General de la Nación y los procedimientos contables para el sector público, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

### III. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS

#### 1. Gastos del Subtítulo 22

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

##### 1.1. Falta de refrendación presupuestaria

Se constató que durante el año 2009 la unidad de abastecimiento del Departamento de Salud, efectuó las adquisiciones sin contar con la refrendación presupuestaria en forma previa por la unidad de contabilidad, toda vez que ello se realizaba después del ingreso de los bienes y/o servicios adquiridos, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En su respuesta, el DESAM de Osorno informa que a contar del 30 de agosto de 2010, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se subsanó la materia observada, toda vez que se instruyó el procedimiento para la Unidad de Abastecimiento que es obligatorio adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Unidad de Contabilidad para la adjudicación, adjuntando el certificado emitido por la Jefe del Departamento de Salud, en donde se instruye el citado procedimiento y el certificado de disponibilidad presupuestaria del contador del departamento, para la licitación N° ID 2307-50-L110, como respaldo del cambio de la nueva instrucción, por lo que se da por subsanada la observación al respecto.

##### 1.2. Adquisiciones sin las autorizaciones pertinentes

Se constató que se realizaron compras sin que la autoridad competente autorizara, mediante decreto alcaldicio, la aprobación de las bases administrativas, ni la adjudicación de las licitaciones públicas N°s. 2307-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11057-LE08 "Equipamiento CESFAM Pampa Alegre", y 2307-59-LE09 "Equipamiento Dental para Centros de Salud", para adquirir una termodesinfectadora de instrumental dental y quirúrgico y equipamiento dental para los Centros de Salud y Postas Rurales de la comuna de Osorno, por \$5.890.500 y \$8.551.800, respectivamente.

En ambas licitaciones la unidad de abastecimiento del Departamento de Salud, ingresó en la plataforma web de Mercado Público, como documento que autoriza la adjudicación, una autorización interna con el mismo número de la licitación, no obstante que correspondía agregar el decreto exento municipal suscrito por la autoridad competente del municipio, la cual para este efecto correspondía al Administrador Municipal, toda vez que de acuerdo al decreto N° 1145, de 2009, el Alcalde delegó la aprobación de todos los actos relativos a las licitaciones que desarrolle la municipalidad en el citado funcionario.

Sobre el particular, cabe precisar que acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral primero del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, define por adjudicación, entendiéndose como tal, un acto administrativo fundado. Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal, establece que se debe adjudicar mediante acto administrativo debidamente notificado, además, el artículo 57, letra b), numeral 5°, establece que se debe publicar en el sistema de información del Mercado Público, la resolución de la entidad licitante que resuelva sobre la adjudicación.

Respecto a la aprobación de las bases administrativas, la norma legal antes citada establece en su artículo 19, que las mismas serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto, en las citadas licitaciones, no se dio cumplimiento con lo dispuesto en los artículos N°s. 19, 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Asimismo, respecto a la Licitación Pública N° 2307-39-LP09, que tuvo por objeto contratar con una entidad de educación superior un programa de postgrado, denominado "Diplomado de Salud Pública y Salud Familiar", para 40 profesionales del nivel primario de atención, a ser impartido en la ciudad de Osorno, por un valor de \$84.731.120, si bien sus bases fueron aprobadas mediante decreto exento N° 3.299, de 2009, no se dictó el decreto municipal de adjudicación mediante el cual se selecciona al oferente.

En tal sentido, se comprobó que la unidad de abastecimiento del Departamento de Salud ingresó en la plataforma web del Mercado Público, como documento que autoriza la adjudicación el mismo número de la licitación, no obstante correspondía ingresar y subir el decreto municipal debidamente aprobado por el Administrador Municipal, conforme los artículos 41 y 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el DESAM de Osorno señala que efectivamente la Unidad de Abastecimiento no realizó los actos administrativos correspondientes, a excepción del Diplomado de Salud Familiar, en el que se decretó sólo la aprobación de las bases, sin embargo se adjuntaron las matrices de decisión de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Indica que dicha práctica se encuentra actualmente eliminada, los procesos de licitación efectuados por el Departamento de Salud superiores a 100 UTM, contemplan el decreto de comisión evaluadora, aprobación de bases, adjudicación y suscripción del respectivo contrato, procedimientos normados en el Manual de Adquisiciones.

Al respecto, se subsanan las observaciones formuladas, las cuales serán verificadas en la próxima fiscalización.

## 2. Gastos del Subtítulo 21.

### 2.1. Pago de remuneraciones

El examen de cuenta del proceso de remuneraciones del mes de septiembre de 2009, respecto de la dotación de personal del departamento de salud, permitió verificar que su cálculo se ajusta a la normativa legal y reglamentaria vigente, con excepción de las situaciones que se detallan a continuación:

### 2.2. Descuentos por inasistencias injustificadas del personal médico

De la revisión de la asistencia del personal de atención primaria de salud contratado en las categorías A y B del Centro Familiar de Salud de Rahue Alto en Osorno, en el mes de agosto de 2009, se determinó que el sistema de registro de asistencia se realizaba a través de un reloj control magnético desde junio de 2007 y hasta marzo de 2010, información que fue contrastada con la de las bases de datos del sistema RAYEN (Red Asistencial y Enlace Nacional) del Ministerio de Salud, comprobándose inasistencias injustificadas de los funcionarios de dicho centro asistencial, las que se detallan a continuación, y respecto de las cuales no se han determinado descuentos (Anexo N° 2).

Nombre del funcionario	Categoría	Profesión	Días de Inasistencias
ALMONACID VASQUEZ MARIA ANGELICA	B	MATRON(A)	1
BARRIA SOTOMAYOR VIVIANA ISABEL	B	MATRON(A)	1
VALDEBENITO ALCAINO LORNA PATRICIA	B	ASISTENTE SOCIAL	1
JIMENEZ ROJAS CRISTIAN PAUL	B	PSICOLOGO	1
ANWANDTER SCHIFFERLI BARBARA ANDREA	B	KINESIOLOGO	1
CARCAMO MENDEZ KATHERINNE	B	ENFERMERA(O)	1
VASQUEZ HUIDOBRO JUAN PABLO	A	DENTISTA	1
YEFI QUINTUL NIVIA SOFIA	B	NUTRICIONISTA	1
ARNTZ VERA JENNY ANDREA	B	NUTRICIONISTA	1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OELRICH OLIVARES PAULINA ANDREA	B	MATRON(A)	1
ESTEFANIA SUNNAH MARIA ISABEL	B	NUTRICIONISTA	3
MANQUILEF BUSTOS PATRICIO NELSON	A	MEDICO	4
VALIENTE ZUAZOLA MARCIAL ARNALDO	A	DENTISTA	13
CLERC ARAVENA JUAN EDUARDO	A	MEDICO	19

Lo anterior vulnera lo dispuesto por el artículo 58, letra d) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, que establece entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo. A su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y, finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.069 de 2010, de la Contraloría General de la República).

Por otra parte, es dable agregar que doña Ximena Acuña Mansilla, como directora del departamento de salud municipal de Osorno y según la delegación de funciones relativas a la administración del personal señaladas en el decreto exento N° 2.073 del 25 de agosto de 1998, de la Municipalidad de Osorno, le corresponde que en virtud de su cargo vele por la correcta administración del personal del citado departamento, lo cual implica asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él de todos los funcionarios a su cargo, situación que no ocurre en los hechos anteriormente observados.

En su respuesta, el DESAM de Osorno adjunta el oficio N° 334, de 10 de diciembre de 2010, del Director del Centro de Salud Familiar Rahue Alto, con visto bueno de la Jefa del Departamento de Salud, en el cual se justifica a los funcionarios que no tenían registrada su asistencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del funcionario	Días de Inasistencias	Justificación del Departamento de Salud
ALMONACID VASQUEZ MARIA ANGELICA	1	28.08.09 asiste a curso capacitación, con documento de respaldo.
BARRIA SOTOMAYOR VIVIANA ISABEL	1	28.08.09 asiste a curso capacitación, con documento de respaldo.
VALDEBENITO ALCAINO LORNA PATRICIA	1	07.08.09 asiste a curso capacitación, con documento de respaldo.
ESTEFANIA SUNNAH MARIA ISABEL	3	19, 20, 21, de 08.09 participa en actividades del Diplomado de Salud Familiar y comunitaria, con documento de respaldo.
JIMENEZ ROJAS CRISTIAN PAUL	1	31.08.09 no presenta actividades realizadas en el RCE por encontrarse efectuando estadísticas manuales, no marcó reloj control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANWANDTER SCHIFFERLI BARBARA ANDREA	1	31.08.09 no presenta actividades realizadas en el RCE por encontrarse efectuando estadísticas manuales, no marcó reloj control. La Jefe del Dpto. de Salud, no acepta la justificación y se efectuará el descuento correspondiente.
CARCAMO MENDEZ KATHERINNE	1	31.08.09 no presenta actividades realizadas en el RCE por encontrarse efectuando estadísticas manuales, no marcó reloj control. La Jefe del Dpto. de Salud, no acepta la justificación y se efectuará el descuento correspondiente
YEFI QUINTUL NIVIA SOFIA	1	31.08.09 no presenta actividades realizadas en el RCE por encontrarse efectuando estadísticas manuales, no marcó reloj control. La Jefe del Dpto. de Salud, no acepta la justificación y se efectuará el descuento correspondiente
ARNTZ VERA JENNY ANDREA	1	31.08.09 no presenta actividades realizadas en el RCE por encontrarse efectuando estadísticas manuales, no marcó reloj control. La Jefe del Dpto. de Salud, no acepta la justificación y se efectuará el descuento correspondiente
OELRICH OLIVARES PAULINA ANDREA	1	31.08.09 se adjunta informe de monitoreo de actividades realizadas a través del RCE. Se acepta por la Jefe del Dpto. de Salud el cumplimiento de jornada, por no marcar se realizará amonestación por escrito.
VALIENTE ZUAZOLA MARCIAL ARNALDO	13	Tarjeta manual mes de agosto 2009 y monitoreos de actividades realizadas a través del RCE.
MANQUILEF BUSTOS PATRICIO NELSON	4	07.08 permiso sin goce sueldo, 13 y 14.08.09 vacaciones, 17.08.09 se adjunta informe de monitoreo de actividades realizadas a través del RCE.
VASQUEZ HUIDOBRO JUAN PABLO	1	07.08.09 se encontraba haciendo uso de permiso de capacitación, se confeccionará el decreto correspondiente
CLERC ARAVENA JUAN EDUARDO	20	Se remitieron correos electrónicos y documentos de estadística que justifican que el funcionario trabajo los 20 días lo cual es ratificado por la Jefe del Departamento de Salud, se realizará amonestación de demérito por el incumplimiento de marcar en el reloj control.

Acorde a la respuesta, se justificó documentadamente la falta de registro de asistencia de los funcionarios María Almonacid Vargas, Viviana Barria Sotomayor, Lorna Valdebenito Alcaino, María Estafania Sunnah, Marcial Valiente Zuazola y Patricio Manquilef Bustos.

Respecto de los funcionarios Cristian Jiménez Rojas, Bárbara Anwandter Schifferli, Katherine Cárcamo Méndez, Sofia Yefi Quintul y Andrea Arntz Vera, se informa que el día 31 de agosto de 2009, no presentan actividades realizadas en el sistema Rayen, por encontrarse efectuando estadísticas manuales y no marcaron en el reloj control; sin embargo, la Jefa del Departamento de Salud, no aceptó dicha justificación, por lo cual se realizará el descuento correspondiente, lo que se verificará en la próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación al funcionario Juan Pablo Vásquez Huidobro, se informa que el día 7 de agosto de 2009, se encontraba en capacitación, por lo que el citado permiso se encuentra en proceso de dictación del decreto aprobatorio.

Sobre doña Paulina Oelrich Olivares, indica que el registro del sistema Rayen, aporta evidencia cierta de las actividades clínicas realizadas el día 31 de agosto de 2009, por lo cual se acepta la justificación y la amonestación por escrito, instruida por la Jefe del Departamento de Salud, por el incumplimiento de marcar asistencia.

Finalmente, respecto de funcionario Juan Clerc Aravena, Director del Consultorio, se adjuntan correos electrónicos de los días, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 18, 25, 26, 27, 28 y 31 de agosto de 2009, señalando que los días 10 y 11 de agosto de 2009, están cursados como licencia médica; justificación que es aceptada por la Jefa del Departamento de Salud, señalando que el funcionario trabajó los días observados y que por no utilizar el registro en el reloj control, se realizará una anotación de demérito.

Al respecto, si bien los correos electrónicos y lo señalado por la Jefa del Departamento de Salud permiten justificar la inasistencia; respecto de los días 13, 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2009, no se acompañan antecedentes. Por lo tanto, se reitera la observación, correspondiendo, si resulta procedente, realizar los descuentos pertinentes por los estos días no acreditados, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que haya lugar.

#### IV. OTRAS SITUACIONES

##### 1. Sumarios administrativos

Se determinó la existencia de 26 procesos sumariales pendientes al 5 de noviembre de 2010. El atraso que presentan en su resolución tales procesos vulnera los plazos establecidos en el artículo 135 de la ley N° 18.834.

En su respuesta, el DESAM de Osorno señala que solicitó al director de Asesoría Jurídica el estado de cada uno de los procesos observados, ya que de acuerdo a lo consultado a los fiscales de cada uno de los sumarios, indicaron que según el proceso establecido en la municipalidad todos los antecedentes son enviados a esa Dirección para revisión y cierre. Dicha acción determinó que efectivamente los procesos pendientes son 24, ya que dos se encontraban mal rotulados, ante lo cual se instruyó verbalmente a todos los fiscales terminar sus procesos a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Conforme lo anterior, en la próxima fiscalización se verificará el término efectivo de los procesos sumariales pendientes, sin perjuicio de hacer presente lo previsto en el artículo 141 de la ley N° 18.883.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2. Inventario Físico de Bienes Muebles.

Se comprobó que no se han efectuado altas para las adquisiciones de equipos computacionales y periféricos efectuadas durante el año 2009, ni se han registrados las bajas de los bienes reemplazos manteniendo con ello un registro o inventario físico desactualizado, vulnerando lo dispuesto en el artículo 24° del decreto ley N° 1.939, de 1977; y el artículo 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, ambos de Bienes Nacionales.

Conforme a lo anterior, no se han actualizado las hojas murales de las dependencias y establecimientos del departamento de salud vulnerando lo dispuesto en el artículo 24° del decreto ley N° 1.939, de 1977; y el artículo 16 del decreto supremo N° 577, de 1978, ambos de Bienes Nacionales.

No se formalizan los traslados de bienes entre las dependencias y establecimientos vulnerando el lo dispuesto en el artículo 24° del decreto ley N° 1.939, de 1977; y el artículo 18 del decreto supremo N° 577, de 1978, ambos de Bienes Nacionales.

Conforme a lo descrito, se realizó un recorrido por las diferentes dependencias del CESFAM de Pampa Alegre establecimiento dependiente del DESAM de Osorno, para efectos de verificar los bienes inventariables con que cuenta dicho centro asistencial, determinándose que el citado inventario no se encuentra actualizado desde el mes de julio de 2009, por lo que se encontraron numerosos bienes que no están considerados en el respectivo inventario físico de esa data, de igual manera otros que están registrados no fueron habidos.

Asimismo, en el registro que se mantiene en el citado establecimiento de salud municipal, se verificó que el detalle del bien no considera las especificaciones y características de éste. Tampoco se encuentran con numeración que los identifique cuando se trasladan o rotan de una oficina a otra.

En efecto, y a modo de ejemplo se pueden señalar las siguientes situaciones:

a) Oficina de la dirección: 1 computador marca MSI, pantalla Couch Microstar International, no se encuentra incorporado al inventario. 1 computador marca Olidata y pantalla registrados en el inventario no se encuentran en esta oficina. Asimismo, las sillas escritorio y muebles no señalan sus características ni dimensiones.

b) Oficina de Secretaría: 1 computador Olidata; 1 basurero de madera, 1 pizarra de corcho, 2 casa metálicas porta llaves, no se encuentran incorporadas al inventario. 1 basurero con pedal metálico y 1 computador Lanix registrados en el inventario no se encuentran físicamente en dicha oficina. Las sillas escritorio y muebles no señalan sus características ni dimensiones.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Oficina fotocopidora: 1 computador marca Dell, 1 basurero de madera, no se encuentran incorporadas al inventario. 1 escritorio de masisa enchapada no fue habido físicamente en la citada oficina. Escritorios y muebles no especifican sus características ni dimensiones.

d) Oficina Jefe de SOME: 1 computador marca MSI pantalla Touch Microstar International, 1 silla metálica y 1 basurero de madera no se encuentran incorporados al inventario. 1 basurero con pedal metálico registrado en el inventario no se encuentra físicamente en la oficina. Asimismo, las sillas escritorio y muebles no señalan sus características ni dimensiones.

En su respuesta el departamento de salud adjunta el Inventario General de Bienes Muebles practicado al 30 de Noviembre de 2010, con lo cual se dan por subsanadas las observaciones de este punto.

## CONCLUSIONES

Atendido lo expuesto en este informe, es posible concluir lo siguiente:

1. En materia de control interno general y tecnologías de la información, control de existencias de medicamentos e insumos clínicos, ese municipio deberá adoptar las medidas que sean procedentes a objeto de subsanar las falencias de control respecto del adecuado resguardo de los implementos, insumos y medicamentos, así como de su espacio físico para su almacenamiento y el respectivo control de éstos; la elaboración de manuales operativos de remuneraciones y contabilidad; el control de cambios a los sistemas acorde a lo señalado en el artículo 37, letra f) del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia y la seguridad física de los equipos computacionales.

2. En cuanto a las observaciones señaladas en los puntos 1, letras a), b), c), d), f), g), i) y j); 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, del acápite I Aspecto de Control Interno; las letras a), b), c) y d), del párrafo II. Examen de Cuentas de Ingresos devengados de subsidios por incapacidad laboral, 1.1, del apartado III. Examen de Cuentas de Gastos, y punto 2 de IV. Otras Situaciones, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones dadas por esa entidad edilicia.

3. Deberá procederse a los descuentos remuneratorios por los días en que no se acreditó el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo, detallados en el punto 2.2 del examen de cuentas de este informe, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

4. El sistema de registro de licencias médicas presenta al 31 de diciembre de 2009, un saldo no pagado por las instituciones de salud previsional, de \$36.567.179, cifra que no es real dada las deficiencias de control observadas, atendido lo cual corresponde su correcta determinación en el más breve plazo, así como las acciones de cobro a las referidas instituciones de salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. El departamento de salud a la fecha presenta 24 procesos sumariales pendientes de resolver, debiendo la autoridad edilicia agilizar su término, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Osorno, así como las que debe incorporar para subsanar las observaciones realizadas en el presente informe, serán verificadas en la próxima visita que se realice a ese Municipio, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos

**LISTADO DE PRODUCTOS VENCIDOS  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO**

OSORNO 9 DE NOVIEMBRE DE 2010

NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD	Valor UNIT.
PostDay (Levonorgestrel 0,75 mg)	319 cajas	S.S.O.
Proteina C Reactiva CRP Latex Test Kit	1 caja	\$ 510.540
Reactivos Factor Rematoide RA Latex Test Kit	2 cajas	\$ 22.500
Aluminio Hidróxido gel 6% 180 ml.	30 frascos	\$ 598.-
Rimivat (Oseltamivis 75 ml. Jarabe)	1 frasco	S.S.O.
Bilirrubina directa	1 kit	\$ 65.810
Calibrador	1 caja	\$ 69.540
Suprosorb H (parches antiescaras)	90 unidades	\$ 863
Furazolidona 100 mg	1550 comprimidos	\$ 6,2
Electrodo de retorno de pacientes Rem PolyHesive II	50 unidades	\$ 4735
Tubo citrato T/celest (HemoSterile)	933 unidades	\$ 78.-
Tubo Edta T/lavanda	468 unidades	\$ 40
Depo-Prodasone 150 mg	193 unidades	S.S.O.
Aerotrop (Ipratropio bromuro) aerosol 20 mcg	10 unidades	S.S.O.
Canula Intravenosa (cateter intravenoso) N° 24	30 unidades	\$ 120
Acido valproico gotas 375 mg (frascos)	14 frascos	S.S.O.
Tubo fluoruro T/gris 3 ml	624 unidades	\$ 64
Anestesia dental 3% inyectable (mepivacaina 3%)	3800 ampollas	\$ 117
Virex cloro (en polvo)	2 unidades	\$ 15.965

Eduardo Vargas Vargas  
Encargado de Bodega  
Unidad de Abastecimiento  
Depto. de Salud Municipal de Osorno

*E. Vargas*  
REVISADO  
Eduardo Vargas V.  
RUT: 10.8907200-7

*Pedro Altamirano Vera*  
Pedro Altamirano Vera  
Fiscalizador

*Marcelo Alvarado C.*  
MARCELO ALVARADO C.  
Unidad de Abastecimiento  
Administrativo  
Departamento de Salud  
Unidad de Abastecimiento  
Depto. de Salud Municipal de Osorno

*Ana Carolina Velásquez Salinas*  
Ana Carolina Velásquez Salinas  
Fiscalizadora



## SUMARIOS PENDIENTES

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Fiscal/Investigador	Reg. Contraloría	Estado
1530 02.08.2010	Practíquese una investigación sumaria en el DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigador al Dr. Sergio Bornscheuer Riedemann, Nivel 6, Director del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre.	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	SERGIO BORNSCHEUER RIEDEMANN		EN PROCESO
1534 13.08.2010	Practíquese una investigación sumaria en la BODEGA DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. MARCELO LOPETEGUI, a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigador a la Sra. Victoria Salvo Garrido, Nutricionista del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre.	BODEGA DE CESFAM MARCELO LOPETEGUI	VICTORIA SALVO GARRIDO		EN PROCESO
1545 23.08.2010	Practíquese una investigación sumaria en el DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigador al funcionario municipal don RUBEN SEPULVEDA ANDRADE, Director de Asesoría Jurídica. (El Memorando N° 65 de fecha 13.07.2010 de la Alcaldía, instruyendo se realice investigación sumaria por irregularidades en el procedimiento de la propuesta pública N° 90/2009 Construcción Estación Médico Rural Las Lumas, dependiente del Departamento de Salud).	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	RUBEN SEPULVEDA ANDRADE		EN PROCESO
1063 12.06.09	Practíquese una investigación sumaria en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAMPA ALEGRE a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigadora a la Sr. Nora Ivette Triviño Aguila, Enfermera Universitaria, perteneciente al Centro de Salud Familiar Dr. Marcelo Lopetegui. (El Ord. 341 del 01.06.09 de la Jefa del Departamento de Salud Municipal Sra. Ximena Acuña Mansilla, informando acerca de situación ocurrida en el Cesfam Pampa Alegre, hecho acaecido el 13.05.09	CESFAM PAMPA ALEGRE	Nora Ivette Triviño Aguila		EN PROCESO
1428 22.06.2010	Ordenase la reapertura de la investigación sumaria ordenada instruir en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAMPA ALEGRE, a fin de realizar nuevas indagaciones para sobreseer o formular cargos. RETROTRAIGASE el referido sumario a la etapa anterior a la de cierre y formulación de cargos. PROSIGA como Investigadora Doña Nora Ivette Triviño Aguila, Enfermera Universitaria del Centro de Salud Familiar Dr. Marcelo Lopetegui.				



Decreto Afecto	Materia	Afectado	Fiscal/Investigador	Reg. Contraloría	Estado
1423 22.06.2010	Practíquese una investigación sumaria en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR OVEJERIA a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como Investigadora la Sra. Kathia Maritza Ruiz Galvez, Medico, Categoría A, de Planta, dependiente del Centro de Salud Familiar Ovejeria. (El reclamo de fecha 10.05.2010 presentado por la Sra. Evelyn Yannet Caiguan Cosme y la Sra. Nelly Aurora Cosme Alvarado, señalando la negligencia por parte de las profesionales que atendieron a la Sra. Evelyn quien se encontraba proxima a tener su bebe, falleciendo éste.)	CENTRO DE SALUD FAMILIAR OVEJERIA	KATHIA MARITZA RUIZ GALVEZ		EN PROCESO
1353 17.05.2010	Practíquese una investigación sumaria en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAMPA ALEGRE, a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como Investigadora la Srta. ASTRID HAUENSTEIN CARRERA, Coordinadora del Call Center dependiente del Departamento de Salud Municipal. (La Res. N°01 de fecha 20.04.2010 del Dr. Sergio Bornscheuer Riedemann, Director del Centro de Salud Pampa Alegre, informando acerca de vacunación doble recibida por el menor Lukas Ignacio Millaguin Padilla, cometiéndose un error administrativo y clínico.	CESFAM PAMPA ALEGRE	INGRID HAUENSTEIN CARRERA		EN PROCESO
1026 23.03.2010. Registrado por Contraloría el 04.10.10.	Practíquese una investigación sumaria al funcionario CLAUDIO SOTO BAHAMONDE, Chofer, dependiente del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre, a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigadora a la funcionaria Ruth Cifuentes Vera, Enfermera, dependiente del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre. (El Ord. N° 48 del 03.03.10 que ordena investigación sumaria al funcionario Claudio Soto Bahamonde, chofer del Departamento de Salud por hecho acaecido el día 03.03.10)	CLAUDIO SOTO BAHAMONDE	RUTH CIFUENTES VERA		EN PROCESO
1538 20.10.09	Practíquese una investigación sumaria en el DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigador al Sr. Hardy Vasquez Garcés. El Ord. 102 del 12.08.09 de la Directora de Control Srta. Maria Lucila Diaz Santibañez, informando acerca de incumplimiento en procedimiento administrativo realizado por el Departamento de Salud Municipal.	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL	HARDY VASQUEZ GARCÉS		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Fiscal/Investigador	Reg. Contraloría	Estado
1361 21.08.09	Practíquese una investigación sumaria en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR MARCELO LOPETEGUI ADAMS a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigador al funcionario Sra. Carmen Gloria Manzur Celuma, sujeta del Depto. Salud. La carta de la Sra. Monica Diaz Miranda Directora subrogante del Centro de Salud Familiar Marcelo Lopelegui Adams informando acerca de situación anomala ocurrida al encontrar caja con medicamentos en la Unidad Inyecciones, al parecer sin destino.	CESFAM MARCELO LOPETEGUI	CARMEN GLORIA MANZUR CELUME		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Fiscal/Investigador	Reg. Contraloría	Estado
1253 07.07.09	Practíquese una investigación sumaria a la funcionaria MARIA ELIANA FERNANDEZ MARTINEZ, Nivel 7° de Planta, Asistente Social del Centro de Salud Familiar a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como Investigadora a la funcionaria Sra. Angelica Saldivia Borquez, Nivel 13 de Planta, Médico del Centro de Salud Familiar Marcelo Lopelegui (El Ord. N° 371 del 09.03.09 que ordena investigación sumaria a la funcionaria Maria Eliana Fernandez Asistente Social del Cefsam Marcelo Lopelegui por denuncia efectuada en su contra de parte del Sr. Omar Ovando Mansilla quien acusa de la falta de ética por parte de la profesiona.	Maria Eliana Fernandez Martinez	Angelica Janet Saldivia Borquez	04.03.2010	EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Fiscal/Investigador	Reg. Contraloría	Estado
1083 12.06.09	Practíquese una investigación sumaria en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAMPA ALEGRE a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como investigadora a la Sr. Nora Ivette Triviño Aguila, Enfermera Universitaria, perteneciente al Centro de Salud Familiar Dr. Marcelo Lopelegui. (El Ord. 341 del 01.06.09 de la Jefa del Departamento de Salud Municipal Sra. Ximena Acuña Mansilla, informando acerca de situación ocurrida en el Cefsam Pampa Alegre, hecho acaecido el 13.05.09	CESFAM PAMPA ALEGRE	Nora Ivette Triviño Aguila		EN PROCESO
1428 22.06.2010	Ordenase la reapertura de la investigación sumaria ordenada instruir en el CENTRO DE SALUD FAMILIAR PAMPA ALEGRE, a fin de realizar nuevas indagaciones para sobreseer o formular cargos. RETROTRAIGASE el referido sumario a la etapa anterior a la de cierre y formulación de cargos. PROSIGA como Investigadora Doña Nora Ivette Triviño Aguila, Enfermera Universitaria del Centro de Salud Familiar Dr. Marcelo Lopelegui.				

Decreto Afecto	Materia	Afectado	fiscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
197 del 23.01.09	Practíquese un sumario administrativo a fin de determinar su eventual responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. La carta de fecha 09.01.09 de la Srta. Ana María Molina Berrocal técnico paramédico del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Rahue Bajo, informando acerca de los hechos ocurridos hacia su persona por parte de Sr Heriberto Abarzua Carcamo, quien se desempeña en labores de auxiliar de servicio, hecho acaecido el 31.12.08	Heriberto Abarzua Carcamo	Juan Clerck Aravena		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	fiscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1560 del 28.11.08	Practíquese una investigación sumaria a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta de que tome conocimiento en el curso de la investigación. El Ord. N 292 del 18.11.08 del Sr Juan Cler Aravena, Director del Cefsam Rahue Alto informando acerca de la sustracción de 207 comprimidos de trihexifenidilo de 2 mg. desde la farmacia de este consultorio, hecho acaecido el 21.10.08	Unidad de Farmacia del Cefsam Rahue Alto	Rodrigo Godoy Winkler		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	fiscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1351 del 22.09.08	Practíquese un sumario administrativo al funcionario Jorge Alejandro Velásquez Asenjo, médico nivel 15, de Planta, dependiente del Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Jauregui, a fin de determinar su eventual responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. Designase como fiscal al funcionario Mauricio Bustos Ardiles, del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre. (La carta de fecha 20.08.08 de la Sra. María Laitul Garces, Técnico paramédico del Servicio de atención primaria de urgencia de Rahue Bajo, informando acerca del maltrato verbal por parte del médico jefe turno, Dr. Jorge Alejandro Velásquez Asenjo, hecho acaecido del 16 de Agosto del 2008).	Jorge Alejandro Velásquez Asenjo	Mauricio Bustos Ardiles	06.11.08	EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	fiscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1154 del 25.10.07	Practíquese una investigación sumaria en el Centro de Salud Familiar de Rahue Alto, a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación.	Cefsam Rahue Alto	Ramiro Henríquez Elgueta		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Isca/Investigador	Reg.Cont.	Estado
923 del 11.07.07	Practíquese un sumario administrativo para averiguar lo acontecido en la Posta rural de Pichidamas y determinar eventual responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. La carta del 19.06.07 del Dr. Cristian Pizarro Vargas, médico general de zona y coordinador equipo de salud rural, informando acerca de la entrega equivocada de medicamentos a menor atendido por él el día 15.06.07 y con la prescripción respectiva de acuerdo a su diagnóstico.	Posta Rural de Pichidamas	Carola Bravo de la Fuente		EN PROCESO
1195 DEL 29.09.06	Ordena sumario administrativo al Centro Salud Familiar de Rahue Alto a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. (El Ord. N° 485 del 28.08.06 de la Jefa del Depto de Salud informando acerca del ingreso del menor fallecido Sergio Aguilar Delgado al Cesfam de Rahue Alto)	Cesfam Rahue Alto	Pilar Uribe Cardenas		EN PROCESO
1194 DEL 26.09.06	Ordena investigación sumaria a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. (El oficio reservado del Comité Asesor de Depto. Salud Municipal del 14.09.06 que solicita ampliar investigación sumaria por el extravío de dos muestras de examen hemoglobina gercasilada en el mes de Julio del 2006 solicitado desde el Cesfam Pampa Alegre)	Laboratorio Clínico de Atención Primaria	Nora Vargas Teuber		EN PROCESO
1123 DEL 01.09.06	Practíquese una investigación sumaria y determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. (El Ord. N° 1 del 17.07.06 de la Sra. Sonia Paredes Directora del Cesfam Pedro Jauregui informando acerca de situación ocurrida en la atención del paciente Sr. Humberto Heckman quien falleció el 08.07.06)	Cesfam Pedro Jauregui	Sandra Jimenez Vargas		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1076 22.06.06	Practíquese una investigación sumaria para determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación. (Ord. N° 457 del 24.07.06 del Dr. Sergio Bornscheuer R, Director del Centro de Salud Familiar Pampa Alegre, informando acerca de la pérdida de unas muestras de sangre desde este establecimiento).	Cesfam Rahue Alto	Astrid Hauenstein Carrera		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1604 09.11.05	Practíquese una investigación sumaria a fin de determinar responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la investigación (El Oficio N° 186 de 27.09.05 de la Dra. Sandra Jimenez, Directora del Centro Salud Familiar Ovejera, informando acerca de error cometido en la colocación de 4 dosis de vacuna hepatitis B adulto a lactantes menores, hecho acaecido el 21.09.05).	Centro Salud Familiar Ovejera	Astrid Hauenstein Carrera		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigado	Reg.Cont.	Estado
1491 del 08.09.05	Practíquese un sumario administrativo a fin de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa que tome conocimiento en el curso de la investigación. (El Ord. DAF N° 100-J del 30.03.05 del Director de Asesoría Jurídica informando acerca de situación ocurrida en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de acuerdo a conversación sostenida con la Jefa del Depto. de Salud Dra. Ximena Acuña y que dice relación con la atención de don Ernesto Villegas Carrasco).	Servicio de Atención Primaria de Urgencia	Sergio Bornscheuer Riedemann		EN PROCESO
881 del 03.05.06	Acoge recurso reposición deducido por el Sr. Ramiro Henríquez Elgueta en contra de la medida disciplinaria de suspensión temporal de empleo por 30 días con derecho a percibir el 50% de su remuneración mensual y a la Sra. Nelly Weisser Méndez en contra de la medida de la multa de un 10% de su remuneración mensual.				
1051 del 14.07.06	Ordenase reapertura del sumario instruido en el Servicio de Atención Primaria.				

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigad	Reg.Cont.	Estado
1351 DEL 28.06.05	Practíquese una investigación sumaria a fin de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. (el Ord. N° 247 del 20.05.05 de la Directora del Cefsam Rahue Alto informando acerca de situación ocurrida a la lactante de 4 meses Lorena Torrealba Fuentes, cuando se le administraba 2° dosis de la vacuna contra la polio).	Cesfam de Rahue Alto	Sonia Paredes Rodríguez		EN PROCESO
1397 del 02.08.05	Designase como investigadora a Doña Ingrid Hauenstein Carrera, Directora del Centro Salud Familiar Los Carrera, a fin de que prosiga con el curso de la investigación sumaria ordenada instruir por Decreto Afecto N° 1351 del 28.06.05 en reemplazo de Doña Sonia Paredes Rodríguez.		Ingrid Hauenstein Carrera		

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigad	Reg.Cont.	Estado
1212 del 13.05.05	Practíquese un sumario administrativo a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. (El Ord. N° 205 del 27.04.05 de la Dra. Patricia Ferrada, Directora del Centro Salud Familiar Rahue Alto informando acerca del extravío de muestra de biopsia efectuada al paciente Mario A. Fuentealba Vera.)	Centro de Salud Familiar de Rahue Alto	Dra. Pilar Uribe Cardenas		EN PROCESO

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigad	Reg.Cont.	Estado
63 del 02.02.05	Practíquese una investigación sumaria a fin de determinar responsabilidades en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta administrativa de que se tome conocimiento en el curso de la investigación. (La carta de fecha 29.12.04 por Don Juan C. Oliva Valenzuela, Presidente de Sindicato Taxis Colectivos de Osorno, planteando reclamo por la mala atención del Dr. Byron Hapette hecho acaecido el 19.01.04).	Byron Hapette Fernandez	Raul Sporman Escobar	27.04.05	EN PROCESO
188 del 14.03.05	Designa investigador a Don Alfredo Escudero a fin de que prosiga con el curso de la investigación sumaria en reemplazo de Don Raul Sporman.		Alfredo Escudero Nuñez		
1237 del 27.05.05	Ordénase la reapertura de la investigación sumaria instruida por Decreto Afecto N° 63 del 02.02.05, lo anterior con el objeto de subsanar observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica Srta. Nancy Catalan Perez.				

Decreto Afecto	Materia	Afectado	Jscal/Investigad	Reg.Cont.	Estado
3.14.01.05	Practíquese un sumario administrativo a fin de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados y de cualquiera otra falta que tome conocimiento en el curso de la investigación. (La carta de fecha 26.12.04 emitida por la Sra. Lucía del C. Morales Reyes que plantea quejas por la mala atención del dentista Francisco Colipichun Aguilar del Consultorio Los Carrera, hecho acaecido el 22.12.04)	Francisco Colipichun Aguilar	Sergio Bornscheuer Riedeman	21.04.05	EN PROCESO





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

